



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 10 de Octubre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2024, celebrado el día 4 de Octubre del 2024; el Expediente Interno 13624-2024; La Resolución de Gerencia N° 000153-2024-SUNAT/8B2000, de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por la SUNAT.El Informe N° 0195-2024-GDSE-MPPA-A, de fecha 04 de setiembre del 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.; Informe Legal N° 322-2024-OGAJ-AEBA, de fecha 13 de Setiembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°.27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 000153-2024-SUNAT/8B2000, de fecha 27 de agosto del 2024, la SUNAT, manifiesta que habiendo visto el expediente N° 000-URD999-2024-489433 presentado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con RUC N° 20188331581, suscrito por el titular del pliego donde solicita adjudicación de bienes en la SUNAT, sobre diversos artículos, mismo que serán destinados para personas con clasificación socioeconómico de pobre a extremo pobre y aquellos que fueron afectados por los desastres naturales, con sus sembríos, que la provincia de Padre Abad se encuentra afectado por las intensas lluvias, vientos huracanados, desbordes de ríos y debido a que gran parte de la población en la provincia se dedica a la agricultura y pesca, a ello sumado que la población es iletrada por no contar con sustento para educación y la lejanía de viviendas, por lo que con donaciones se podrá ayudar a dichas personas; de lo antes mencionado SUNARP emite pronunciamiento donde resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Adjudicación de los bienes del Anexo I de la presente Resolución para la Municipalidad Provincial de Padre Abad - Ucayali, los mismos que se encuentran contenidos en el Documento de Salida N° 974222024- 000213 del Sistema Integrado de Almacenes SIA de la SUNAT.

La indicada entidad, debe dedicar los bienes entregados por la SUNAT para la realización de sus fines propios de conformidad con el numeral 5.11 del Capítulo V de la Resolución de



FECHA: 22 OCT 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Superintendencia N° 000201-2020/SUNAT que aprueba el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes versión 1.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El plazo para el recojo de los bienes con que cuenta la Municipalidad Provincial de Padre Abad - Ucayali, es de treinta (30) días hábiles para la adjudicación de los bienes del Anexo I, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución. Vencido dicho plazo, sin que se haya efectuado su retiro, la SUNAT queda autorizada para disponerlos nuevamente. El plazo no es prorrogable de acuerdo con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 057-2024/SUNAT.

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobar la Adjudicación de los bienes del Anexo II de la presente Resolución para la Municipalidad Provincial de Padre Abad - Ucayali, los mismos que se encuentran contenidos en el Documento de Salida N° 974222024- 000214 del Sistema Integrado de Almacenes SIA de la SUNAT.

La indicada entidad, debe dedicar los bienes entregados por la SUNAT para la realización de sus fines propios de conformidad con el numeral 5.11 del Capítulo V de la Resolución de Superintendencia N° 000201-2020/SUNAT que aprueba el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes versión 1.

ARTÍCULO CUARTO. - El plazo para el recojo de los bienes con que cuenta la Municipalidad Provincial de Padre Abad - Ucayali, es de veinte (20) días hábiles para la adjudicación de los bienes del Anexo II, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la correspondiente Resolución, de conformidad con el numeral 5.11 y 5.14 del Capítulo V de la Resolución de Superintendencia N° 000201- 2020/SUNAT que aprueba el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes Versión 1. Asimismo, la entidad beneficiaria de la presente adjudicación y destino debe dedicar los bienes entregados para la realización de sus fines propios, quedando prohibida su comercialización.

ARTÍCULO QUINTO. - Aprobar el Destino de los bienes del Anexo III de la presente Resolución para la Municipalidad Provincial de Padre Abad - Ucayali, los mismos que se encuentran contenidos en el Documento de Salida N° 974222024- 000215 del Sistema Integrado de Almacenes SIA de la SUNAT.

La indicada entidad, debe dedicar los bienes entregados por la SUNAT para la realización de sus fines propios de conformidad con el numeral 5.11 del Capítulo V de la Resolución de Superintendencia N° 000201-2020/SUNAT que aprueba el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes versión 1.

ARTÍCULO SEXTO. - El plazo para el recojo de los bienes con que cuenta la Municipalidad Provincial de Padre Abad - Ucayali, es de diez (10) días hábiles para el destino de los bienes del Anexo III, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la correspondiente Resolución, de conformidad con el numeral 5.11 y 5.14 del Capítulo V de la Resolución de Superintendencia N° 000201-2020/SUNAT que aprueba el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes - Versión 1. Asimismo, la entidad beneficiaria de la presente adjudicación y destino debe dedicar los bienes entregados para la realización de sus fines propios, quedando prohibida su comercialización.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Autorizar a la División de Almacenes, la entrega de los bienes de los Anexos I, II y III, a los que se refiere la presente Resolución, debiendo apersonarse el beneficiario a la Sede Lurín de la SUNAT para suscribir el acta respectiva.

La entrega de los bienes otorgados en adjudicación, donación y/o destino se efectuará a quien suscribió la solicitud. De manera excepcional y justificada, los bienes podrán ser entregados a sus representantes, en mérito al cumplimiento de los requisitos especificados en el Modelo de Carta Poder Simple, adjunto en la Notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - Disponer que la División de Disposición de Bienes y Mercancías remita copia del Acta de Entrega de la disposición de las mercancías al área operativa correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de ejecutado el acto, a efectos que se realicen las acciones señaladas en el artículo 6 de la Resolución de Superintendencia N° 057-2024/SUNAT

Que, mediante el Informe N° 0195-2024-GDSE-MPPA-A, de fecha 04 de setiembre del 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, manifiesta que en fecha 27 de agosto del 2024, se emite la Resolución de Gerencia N° 000153-2024-SUNAT/8B2000, emitido por el Gerente de los almacenes de Lurín – Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, el cual aprobó la adjudicación de bienes



FECHA: 22 OCT 2024

Vicente Cardenas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

al favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, misma que se encuentra consignada en los anexos I, II y III, que se detalla dentro del presente expediente.

Que, en el artículo 36° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estable que; el Desarrollo Económico Local, es Responsabilidad de los Gobiernos Locales, indicando que son los encargados de promover el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de la población de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que, el Artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)-2023, indica que; La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, es el órgano de línea, responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos. Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños, niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad).

Que, mediante RESOLUCION DE OFICINA N° 00153-2024-SUNAT/8B2000, de fecha 27 de agosto del 2024, suscrito por el gerente de los Amacenes de Lurín - Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, a través el cual se aprobó: ADJUDICAR, al amparo de la Ley General de Aduanas- Decreto Legislativo N°1053, a la Municipalidad, Provincial de Padre Abad, identificado con RUC. N° 20188331581, los bienes consignados en los documentos de Salida N°974222024-000214 que se detallan en la parte considerativa de la presente resolución mencionada líneas arriba.



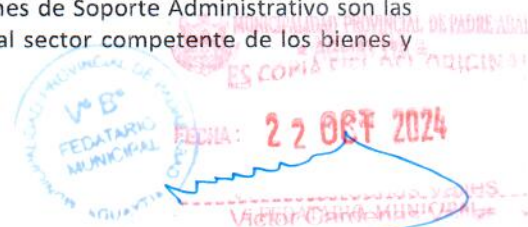
Que, la División de Almacenes de la Gerencia de Almacenes de la SUNAT, es la encargada de la custodia de bienes comisados, en abandono u otro, que deriven de la aplicación de la Ley General de Aduanas - Decreto Legislativo N°1053, del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N°133-2013-EF y la Ley N°28008-Ley de los delitos Aduaneros.

Que, en el caso de los bienes detallados en el Anexo I, la Ley N° 31974 faculta a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para adjudicar, rematar, destruir o entregar al sector competente los bienes y mercancías en situación de abandono legal o voluntario, incautados o comisados, provenientes de acciones de control realizadas en aplicación del Decreto Legislativo N° 1053 Ley General de Aduanas, de la Ley N° 28008 - Ley de los Delitos Aduaneros, así como del Decreto Legislativo N° 1103 - Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, que tengan bajo custodia en sus almacenes y en los almacenes aduaneros, que hayan ingresado hasta el 31 de diciembre de 2022, al margen que estos se encuentren con proceso administrativo, en investigación fiscal o proceso judicial en trámite

Que, el segundo párrafo del numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31974, precisa que la disposición de estas mercancías no se registrará por la normativa aplicable a la Comisión Nacional de Bienes Incautados (CONABI), ni alcanza a las mercancías comisadas o embargadas de conformidad con el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Decreto Legislativo N° 1107 Decreto Legislativo que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de maquinarias y equipos que puedan ser utilizados en la minería ilegal así como del producto minero obtenido en dicha actividad, y el Decreto Legislativo N° 1373 - Decreto Legislativo sobre extinción de dominio;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31974, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2024-EF, faculta a la SUNAT a aprobar las normas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 31974 que autoriza excepcionalmente a la SUNAT para disponer de bienes y mercancías;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 057-2024/SUNAT publicada el 21 de marzo de 2024, aprueba las "Normas complementarias para la aplicación de la Ley N° 31974 que autoriza excepcionalmente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para disponer de bienes y mercancías y conforma Comisión de Supervisión"; la cual señala en sus artículos 3° y 4° que la Gerencia de Almacenes, las Oficinas de Soporte Administrativo y las Secciones de Soporte Administrativo son las encargadas de adjudicar, rematar, destruir y efectuar la entrega al sector competente de los bienes y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

mercancías bajo el ámbito de su competencia, según la naturaleza y el estado de conservación de estas, y ejecutarán lo establecido en los numerales 6.1 y 6.2 del Reglamento de la Ley N° 31974, debiendo darle prevalencia a las situaciones excepcionales como los estados de emergencia, debidamente aprobado y publicado, dentro de su plazo de vigencia;

Que, de disponerse administrativa o judicialmente la devolución de los bienes y mercancías, la SUNAT, mediante resolución, autoriza y efectúa el pago del valor de estos con cargo a los recursos que le habilite la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, para el caso de las mercancías detalladas en el Anexo II, el artículo 180° de la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N°1053, dispone que: "Las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso, serán rematadas, adjudicadas, destruidas o entregadas al sector competente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento. Si la naturaleza o estado de conservación de las mercancías lo amerita, la Administración Aduanera podrá disponer de las mercancías en abandono legal, abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite. De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de estas, previa resolución de la Administración Aduanera que autorice el pago, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas efectuará el pago del valor de las mercancías determinado en el avalúo más los intereses legales correspondientes. Asimismo, la Administración Aduanera podrá disponer de las mercancías en abandono legal, abandono voluntario, incautadas y las que hayan sido objeto de comiso que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite si han transcurrido seis (6) meses desde la fecha de su ingreso a los almacenes aduaneros. De disponerse administrativa o judicialmente la devolución de las mismas será de aplicación lo dispuesto en el párrafo precedente";



Que, el artículo 184° de la Ley General de Aduanas, establece que la SUNAT, de oficio o a pedido de parte, podrá adjudicar mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario o comiso conforme a lo previsto en el Reglamento;

Que, el artículo 235° del referido Reglamento de la Ley General de Aduanas, indica que "La SUNAT desconcentra entre sus dependencias la facultad de disponer de mercancías conforme a lo establecido en el artículo 180° de la Ley".
el artículo 240°

del mencionado Reglamento de la Ley General de Aduanas, señala que "A partir del día siguiente de notificada la Resolución que aprueba la adjudicación, la entidad o institución beneficiada tiene un plazo de veinte (20) días hábiles para recoger las mercancías adjudicadas. Vencido dicho plazo la Resolución quedará sin efecto automáticamente, sin que sea necesaria la emisión de una Resolución que contemple dicha consecuencia, encontrándose las mercancías nuevamente disponibles";

Que, para el caso de las mercancías detalladas en el Anexo III, el artículo 184° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, establecerá el procedimiento para la realización del comiso, acreditación, remate, donación, destino o destrucción de los bienes en infracción. Además, el artículo 24° del Reglamento de Sanción de Comiso de Bienes, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 157-2004/SUNAT, dispone que tratándose de la Donación de bienes comisados el beneficiario será una institución sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocida, y en caso se proceda al Destino de los bienes comisados, el beneficiario será una institución pública, debiendo dedicar los bienes entregados por la SUNAT para la realización de sus fines propios;

Que, mediante Memorandum N° 000238-2024-8B2300 del 15 de julio de 2024, la División de Disposición de Bienes y Mercancías, remite la propuesta de adjudicación destino a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad - Ucayali, la misma que ha sido evaluada por la Comisión de Supervisión en la Sesión N° 29-2024-CS realizada el día 25 de julio de 2024 y recomienda la atención total de la propuesta de adjudicación y destino presentada;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante Informe Técnico Electrónico N° 973-2024-8B2300 del 26 de agosto de 2024, se ha sustentado la adjudicación y destino de las mercancías detalladas en los Anexos I, II y III, los cuales se encuentran dentro de los alcances de la Ley N° 31974, del artículo 180° de la Ley General de Aduanas y del artículo 184° del Código Tributario, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 096-2009/SUNAT del 08/04/2009 se desconcentra en la Gerencia de Almacenes de la Intendencia Nacional de Administración, la facultad de adjudicar, rematar, destruir y entregar al sector competente las mercancías en situación de abandono, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso, así como las que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite;

Que, el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000201-2020/SUNAT cuenta con la Certificación del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001 y no establece cobro alguno para la atención de las solicitudes presentadas por las entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 167-2019/SUNAT y conforme a lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001-2017 se aprobó la Política Antisoborno de la SUNAT, con el objetivo de implementar medidas orientadas a prevenir, detectar y enfrentar el soborno bajo cualquier modalidad y los distintos tipos de corrupción

Que, de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, tenemos que: el **ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** Corresponde al concejo municipal: numeral 20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, mediante Informe Legal N° 322-2024-MPPA-GAJ-OGAJ-AEBA, de fecha 13 de Setiembre de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina declarar Procedente la aceptación de donación de los bienes dispuestos por la SUNAT, que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis para aceptar y autorizar la mencionada donación a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto de **UNÁNIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1º. – APROBAR, Y declarar Procedente la aceptación de **DONACIÓN** de los bienes dispuestos por la SUNAT mediante a Resolución de Gerencia N° 000153-2024-SUNAT/8B2000, de fecha 27 de agosto del 2024, y los bienes mencionados en los ANEXOS I, II y III, de la resolución mencionada a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, conforme a las normas y lineamientos que la regulan.

Artículo 2º. - ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Económico, a través de sus unidades orgánicas competentes.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo, al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Gerente de Desarrollo Social y Económico y otros órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

